

SECRETARIA: Palmira, Marzo 13 de 2020, A Despacho del señor Juez el presente proceso con hoja contable que antecede informando que, revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que el obligado alimentario se encuentra al día por todo concepto hasta el mes de Marzo del año en curso, por tanto, se procederá a la reducción del embargo a la cuota alimentaria que rige en estos momentos. Sírvase proveer.

Secretario.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust Rad.2016-00158
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Ejecutivo de alimentos
Palmira, Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Revisada la contabilidad del despacho y/o la liquidación de crédito anexada a folio 70, se precisa que, el señor ITALO PEREZ POTES y hecho ya el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000396913 por \$ 403.789 logra ponerse al día hasta el mes de Marzo del año en curso, con el pago de las cuotas alimentarias que le corresponden a la menor ESTEFANIA PEREZ LONDOÑO aquí demandante, por consiguiente, se procederá a reducir el embargo solo al valor de la mesada alimentaria a la cuota que rige a la fecha, esto es, la suma mensual de \$ 234.863,33 doscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centavos más dos cuota adicionales una en junio y otra en diciembre por la mitad de la cuota ordinaria, esto es por valor de \$ 117.431,66 ciento diecisiete mil cuatrocientos treinta y un pesos con sesenta y seis centavos, que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento al I.P.C. que reciba el señor ITALO PEREZ POTES como trabajador de la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALFA S.A. Así mismo, se procederá a realizar la respectiva conversión al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a favor de la parte demandada atendiendo su oficio No. 1.798 del 12 de diciembre de 2019 y auto del despacho de fecha 18 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que con la liquidación de crédito anexada a folio 70, se precisa que el señor ITALO PEREZ POTES queda a paz y salvo con su obligación alimentaria hasta el presente mes de Marzo del año en curso, se **REDUCE EL EMBARGO** que se le realiza al señor **ITALO PEREZ POTES** Identificado con C.C 94.311.784 **SOLO AL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE RIGE A LA FECHA**, esto es, **la suma mensual de \$ 234.863,33 doscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centavos más dos cuota adicionales una en junio y otra en diciembre por la mitad de la cuota ordinaria, esto es por valor de \$ 117.431,66 ciento diecisiete mil cuatrocientos treinta y un pesos con sesenta y seis centavos, que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento al I.P.C.**, la misma debe seguir siendo consignada a órdenes de este despacho, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Líbrese el respectivo oficio al pagador del señor ITALO PEREZ POTES como trabajador de la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALFA S.A.

SEGUNDO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título ejecutivo No. 469400000396913 que con motivo de este proceso figura a órdenes de este despacho judicial, por valor de \$ 403.789 en los siguientes términos: la suma de \$ 385.853,68 para la menor ESTEFANIA PEREZ LONDOÑO aquí demandante representada por la señora LUZ ANGELA LONDOÑO MEDINA y el resto de dinero, esto es \$ 17.935,32 al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira.

v.v.v.

TERCERO: Hágase entrega en este caso al demandante los títulos correspondientes al valor arrojado en la liquidación presentada a continuación por la suma de \$ 385.853,68 y al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira \$ 17.935,32 más los remanentes que llegasen a quedar a favor del demandado, de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho a su favor.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira la reducción de embargo del señor ITALO PEREZ POTES para lo de su competencia e informar que los remanentes que llegaren a su favor serán convertidos atendiendo su oficio No. 1.798 del 12 de diciembre de 2019 y auto del despacho de fecha 18 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA